



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS DIEZ (1.310).-----

2 En la ciudad de San

3 CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA Francisco de Quito,

4 "NUÑEZ SERRANO Y capital de la Repu-

5 ASOCIADOS C. LTDA." blica del Ecuador,

6 Formada por: Dr. Edgar Núñez hoy, día viernes, die-

7 Serrano, Dr. Hugo Silva García cisésis de Septiembre -

8 Dr. Jaime Freire Hidalgo, de mil novecientos

9 Lcdo. Juan Calderón Noboa y ochenta y ocho; ante

10 Sr. Mauricio Ullrich Reascos mi, doctor ROBERTO

11 CAPITAL SOCIAL: S/. 1'600.000,00 SALGADO SALGADO, No-

12 Di 4a. copia tario Vigésimocuarto

13 de este cantón, com-

14 parecen los señores:

15 doctores en Contabilidad y Auditoria: ¹ Edgar Núñez

16 Serrano, ² Hugo Silva García y Jaime Freire Hidalgo; y

17 Lcdo. en Contabilidad y Auditoria ³ Juan Calderón Noboa;

18 y, por último, el señor ⁴ Mauricio Ullrich Reascos, cada

19 uno por sus propios derechos. Los comparecientes son

20 ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados

21 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar,

22 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de

23 conocerles doy fe; y dicen: Que elevan a escritura

24 publica la minuta que me presentan: "SEÑOR NOTARIO:

25 Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras

26 públicas a su cargo, una que contenga la constitución

27 de la compañía de Responsabilidad Limitada cuya razón

28 social es NUÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA., al tenor

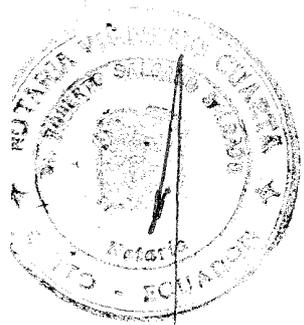


Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 de las declaraciones que constan en las cláusulas a
2 continuación de la comparecencia de los
3 intervinientes: INTERVINIENTES: Intervienen y
4 suscriben la presente escritura los señores doctores
5 en Contabilidad y Auditoría: Edgar Núñez Serrano; Hugo
6 Silva García; y Jaime Freire Hidalgo; señor Licenciado
7 en Contabilidad y Auditoría Juan Calderón Noboa; y
8 señor Mauricio Ullrich Reascos. Los comparecientes son
9 casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
10 Quito, mayores de edad y plenamente capaces para
11 contratar.-- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "NUÑEZ SERRANO Y
12 ASOCIADOS C. LTDA." .- ARTICULO PRIMERO. RAZON SOCIAL:
13 Los comparecientes declaran su actual voluntad de
14 constituir, como en efecto constituyen, una sociedad
15 de responsabilidad limitada, cuya razón social es
16 "NUÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA.".- ARTICULO
17 SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
18 compañía es: a) Prestar servicios profesionales en
19 auditoría y contabilidad, asesoramiento contable,
20 financiero e impositivo a personas naturales y
21 personas jurídicas de derecho público o privado; b)
22 Administración de empresas, asesoría en el manejo y
23 dirección de empresas; c) Administración y
24 representación sin límites de bienes propios o de
25 terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas;
26 d) La importación y exportación, transporte por cuenta
27 de terceros y distribución por cuenta propia o de
28 terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 sobre todo tipo de operaciones de importación o
2 exportación; e) La importación, exportación,
3 comercialización, representación, desarrollo y
4 procesamiento de sistemas y equipos de computación; f)
5 Agencia para la búsqueda y colocación de personas en
6 puestos de empleo y selección de personal técnico y
7 ejecutivo; g) Asociación con empresas de prestación de
8 servicios profesionales, a nivel nacional e
9 internacional; h) La representación de personas
10 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras,
11 importaciones y exportaciones; i) La contratación y el
12 ofrecimiento de personas para trabajos temporales de
13 toda naturaleza; j) La organización de cursos,
14 conferencias, congresos, seminarios y otros afines,
15 para la enseñanza y perfeccionamiento de clientes; k)
16 Investigación de mercados; l) Agencia de información
17 sobre créditos. Para el cumplimiento de su objeto
18 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos
19 civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y
20 asesoría, no prohibidos por las Leyes, siempre que se
21 relacionen con el objeto social, como: Celebrar
22 contratos de asociación y cuentas en participaciones o
23 consorcio de actividades con personas jurídicas o
24 naturales, nacionales o extranjeras, para la
25 realización de una actividad determinada; adquirir
26 acciones, participaciones o derechos de compañías
27 existentes nacionales o extranjeras, o impulsar la
28 constitución de nuevas compañías en el Ecuador o fuera

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

del País, participando como parte en el contrato
constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse
en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley;
actuar como mandante o mandataria de personas
naturales y/o jurídicas a través de su representante
legal; ejercer la representación de empresas
nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto
social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean
comerciales o bancarias. Sin perjuicio de otras
prohibiciones legales, la compañía no podrá realizar
actividades a las que se refiere el artículo
veintisiete (27) de la Ley de Regulación Económica y
Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance
fija la Regulación ciento veinte - ochenta y tres
(120-83) de la Junta Monetaria.-- ARTICULO TERCERO.

DURACION: El plazo de duración de la compañía, será
de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción
de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que
podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta
General de Socios.-- ARTICULO CUARTO. DOMICILIO: La
compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias
y/o sucursales en cualquier lugar del País o del
exterior.-- ARTICULO QUINTO. IMPORTE DEL CAPITAL: El
capital de la compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL
SUCRES (S/. 1'600.000,00), dividido en mil seiscientas
(1.600) participaciones de un mil sucres de valor cada
una. La compañía entregará a cada socio un certificado



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 de aportación, en el cual constará necesariamente su
2 carácter de NO NEGOCIABLE y el número de las
3 participaciones que por su aporte le correspondan.--

4 ARTICULO SEXTO. INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital
5 suscrito de la compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS
6 MIL SUCRES (S/. 1'600.000,00) y se encuentra pagado de
7 la siguiente forma: a) CUATRO MIL SUCRES en numerario;
8 y, b) UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES
9 en especie. Según lo anterior, el estado de caja y las
10 participaciones asignadas a las personas otorgantes,
11 son como sigue:-- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

12	NUMERO DE	CAPITAL PAGA-	CAPITAL PAGA-
13	PARTICIPA-	DO EN NUMERA-	DO EN ESPECIE
14	SOCIOS	NES	RIO
15	Edgar Núñez		
16	Serrano	1.596	1'596.000,00
17	Hugo Silva García	1	1.000,00
18	Jaime Freire Hi-		
19	dalgo	1	1.000,00
20	Juan Calderón Noboa	1	1.000,00
21	Mauricio Ullrich		
22	Reascos	1	1.000,00
23	=====		
24	TOTALES:	1.600	4.000,00 1'596.000,00

25 UNO. El señor doctor en Contabilidad y Auditoría Edgar
26 Núñez Serrano, ha suscrito y pagado mil quinientas
27 noventa y seis (1.596) participaciones, equivalentes a
28 un millón quinientos noventa y seis mil sucres, en

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

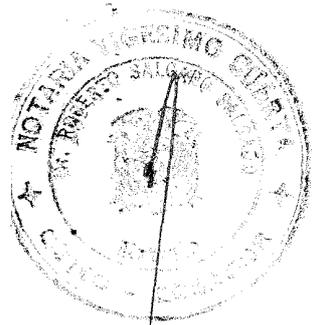


1 especie, mediante aporte hecho en este momento del
2 siguiente bien: Un computador personal IBM, Modelo
3 PS-30 con la siguiente configuración: Memoria interna
4 de 640 K-bytes, una unidad de diskette de 3 1/2
5 pulgadas, un disco fijo de 20 Megabytes, Serie número
6 72-1002788, con una pantalla a color modelo 8512,
7 Serie número 72-0126901 y una impresora EPSON modelo
8 EX-1000, Serie número 15016788. El valor asignado por
9 los socios a este bien es de UN MILLON QUINIENTOS
10 NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES. Este aporte se lo realiza
11 de conformidad con el avalúo asignado por los socios,
12 esto es por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y
13 SEIS MIL SUCRES; avalúo que lo ratifican
14 solidariamente los socios a través de la suscripción
15 de este instrumento. El señor doctor en Contabilidad
16 y Auditoría Edgar Núñez Serrano, transfiere a favor de
17 la compañía NUÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA., el
18 dominio y posesión del bien que integra el capital
19 social, sujetándose al saneamiento por evicción de
20 conformidad con la Ley; a la vez, NUÑEZ SERRANO Y
21 ASOCIADOS C. LTDA., acepta en los términos expuestos
22 la transferencia de dominio del bien aportado y entra
23 en posesión del mismo. Todos los socios declaran por
24 unanimidad que serán solidariamente responsables
25 frente a la compañía y con respecto a terceros por el
26 valor del avalúo debidamente aceptado;- DOS. El señor
27 doctor en Contabilidad y Auditoría Hugo Silva García,
28 suscribe y paga en numerario una participación,



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 equivalente a un mil sucres;- TRES. El señor doctor en
 2 Contabilidad y Auditoría Jaime Freire Hidalgo,
 3 suscribe y paga en numerario una participación,
 4 equivalente a un mil sucres;- CUATRO. El señor
 5 Licenciado en Contabilidad y Auditoría Juan Calderón
 6 Noboa, suscribe y paga en numerario una participación,
 7 equivalente a un mil sucres;- y, CINCO. El señor
 8 Mauricio Ullrich Reascos, suscribe y paga en numerario
 9 una participación, equivalente a un mil sucres.--
 10 ARTICULO SEPTIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La
 11 compañía será gobernada por la Junta General de Socios
 12 y administrada por el Presidente y el Gerente General,
 13 quienes tendrán las atribuciones, derechos y
 14 obligaciones establecidas en la LEY DE COMPANIAS y en
 15 este Estatuto. La Junta General formada por los socios
 16 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
 17 de la compañía.-- ARTICULO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA
 18 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta
 19 General: a) Designar y remover por las causas legales
 20 Administradores y Gerentes, señalándoles su
 21 remuneración; b) Nombrar y remover al Comisario,
 22 quien estará a cargo de la fiscalización de la
 23 compañía y durará un año en el periodo de sus
 24 funciones; c) Aprobar las cuentas y balances que
 25 presenten los administradores y gerentes; d) Resolver
 26 acerca de la forma de reparto de utilidades; e)
 27 Consentir en la cesión de las partes sociales previo
 28 el consentimiento unánime del capital social; f)



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Admitir nuevos socios a través de aumento de capital,

por resolución unánime del capital concurrente en

primera convocatoria; g) Decidir acerca del aumento o

disminución del capital social y la prórroga del

contrato social; h) Resolver sobre el gravamen o la

enajenación de los inmuebles propios de la compañía,

sin perjuicio de lo que dispone el artículo DOCE de la

LEY DE COMPAÑIAS; i) Resolver acerca de la

disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la

exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las

causales establecidas en la Ley; k) Reformar el

contrato social y el Estatuto; y, l) Ejercer las demás

atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la

compañía.--- ARTICULO NOVENO DEL PRESIDENTE: El

Presidente será nombrado por la Junta General de

Socios, para el periodo de cinco años. Sus deberes y

atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta

General y firmar las actas respectivas; b) Extender y

suscribir los nombramientos para los cargos cuya

designación corresponda a la Junta General, salvo el

suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los

certificados de aportación; y, d) Ejercer las demás

atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.--

A R T I C U L O D E C I M O. DE LA SUBROGACION DEL

PRESIDENTE: En caso de falta temporal del Presidente,

le subrogará en sus funciones, el Gerente General

designado por la Junta General. Si la falta fuere

permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.--



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ARTICULO DECIMOPRIMERO. DEL GERENTE GENERAL: Habrá un
 2 Gerente General, que será nombrado por la Junta
 3 General, por el periodo de cinco años. Sus deberes y
 4 atribuciones son: a) Ejercer la representación legal,
 5 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y
 6 coordinar la marcha administrativa de la empresa,
 7 nombrando, removiendo y señalando su remuneración del
 8 personal subalterno, pudiendo inclusive designar
 9 Gerentes departamentales y contador; c) Girar y
 10 aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y
 11 transferir a nombre de la compañía, toda clase de
 12 documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias,
 13 retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de
 14 pago o cualesquier otra forma, siempre en relación con
 15 los negocios de la Empresa; e) Dirigir el archivo,
 16 contabilidad y correspondencia de la compañía; f)
 17 Presentar a la Junta General, dentro de sesenta (60)
 18 días de concluido el ejercicio económico respectivo,
 19 el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y
 20 la propuesta de distribución de beneficios; g)
 21 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
 22 Registro Mercantil del cantón, la lista completa de
 23 los socios de la compañía, con indicación del nombre,
 24 apellido, domicilio y monto del capital aportado, de
 25 acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento
 26 treinta y tres (133) de la Ley de Compañías; h)
 27 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y
 28 actuar como Secretario de este organismo; e, i)

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley
2 y el Estatuto.-- ARTICULO DECIMOSEGUNDO. DE LA
3 SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia,
4 falta o impedimento temporal o permanente del Gerente
5 General, éste será subrogado por el Presidente, con
6 todas sus atribuciones, incluyéndose la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.--
8 ARTICULO DECIMOTERCERO. El Presidente y el Gerente
9 General continuarán en el desempeño de sus funciones,
10 aún cuando haya fenecido su periodo hasta ser
11 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución
12 sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento
13 treinta y seis (136) de la Ley de Compañías.--
14 ARTICULO DECIMOCUARTO. Las Juntas Generales son
15 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en Quito,
16 domicilio principal de la compañía, previa
17 convocatoria del Presidente y/o del Gerente General
18 por propia iniciativa de éstos o a pedido del socio o
19 socios que representen por lo menos, el DIEZ POR
20 CIENTO del capital social, para tratar de los asuntos
21 que indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se
22 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía; las Extraordinarias en
25 cualquier época en que fueren convocadas. En las
26 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
28 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 mediante carta, telex y/o facsimil, con ocho días de
 2 anticipación, por lo menos al fiado para la reunión.
 3 Es aplicable a estas compañías, lo establecido en los
 4 artículos ciento veintiuno (121) y doscientos ochenta
 5 (280) de la Ley de Compañías, según lo cual y no
 6 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se
 7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
 8 en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio
 9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
 10 esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
 11 quienes, deberán suscribir el acta bajo sanción de
 12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta
 13 Junta.-- ARTICULO DECIMOQUINTO. DEL QUORUM. La Junta
 14 General no podrá considerarse válidamente constituida
 15 para deliberar en primera convocatoria, si los
 16 concurrentes a ella no representen más de la mitad del
 17 capital social. La Junta General se reunirá en
 18 segunda convocatoria, con el número de socios
 19 presentes, debiendo expresarse así en la referida
 20 convocatoria.- ARTICULO DECIMOSEXTO. A las Juntas
 21 Generales concurrirán los socios personalmente o por
 22 medio del representante, en cuyo caso la
 23 representación se conferirá por escrito y con carácter
 24 especial para cada Junta, a no ser que el
 25 representante ostente poder general legalmente
 26 conferido.-- ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Las Juntas
 27 Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su
 28 falta por cualesquiera de los socios designados en la

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

sesión. Actuará como Secretario, el Gerente General y

en ausencia de éste, un Secretario especial que será

nombrado en ese momento.-- ARTICULO DECIMOCTAVO. EI

Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales, llevarán las firmas del Presidente y del

Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto

en el artículo DECIMOCUARTO del Estatuto, en que

deberán firmar todos los asistentes. Las actas podrán

extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de

los quince (15) días posteriores a ella. Las actas de

las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso, las que

deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.--

ARTICULO DECIMONOVENO. Las decisiones de la Junta

General, se tomarán por mayoría de votos del capital

concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. Para efectos de votación por

cada participación de un mil sucres el socio tendrá

derecho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO EJERCICIO

ECONOMICO: El año económico de la compañía, se

computará desde el primero de ENERO hasta el treinta y

uno de DICIEMBRE.- ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. La Junta

General adoptará las normas pertinentes para la

distribución de los beneficios, a propuesta del

Gerente General, hechas que sean las deducciones de

Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las

utilidades líquidas de la compañía, a prorrata de la



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 participación social pagada. ARTICULO VIGESIMOSE-

2 GUNDO. La compañía formará un fondo de reserva hasta

3 que este alcance por lo menos el VEINTE POR CIENTO

4 del capital social. En cada anualidad la compañía

5 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un

6 CINCO POR CIENTO para este objeto. Por decisión de la

7 Junta General, se podrá formar fondos de reserva

8 especiales o facultativos. ARTICULO VIGESIMOTERCERO.

9 Para la disolución y liquidación de la compañía, se

10 observarán las normas establecidas en la Ley de

11 Compañías, y además las que la Junta General de Socios

12 estime conveniente dictar. ARTICULO VIGESIMOCUARTO.

13 En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos,

14 se entenderán incorporadas las normas pertinentes de

15 la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los

16 convenios de las partes y las disposiciones del

17 Código Civil que fueren aplicables a este contrato de

18 Compañía.-- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) La parte

19 pagada del capital aportado en numerario constitutivo

20 de la compañía ha sido depositada en una cuenta

21 bancaria especial de integración de capital, según

22 consta del certificado de depósito que se protocoliza

23 juntamente con esta escritura; b) Se autoriza

24 expresamente al doctor Javier Pallares Gómez de la

25 Torre, para que realice todos los trámites encaminados

26 a la constitución de la compañía, hasta su

27 inscripción en los Registros Mercantil y de

28 Sociedades; y, c) Igualmente se autoriza al Agente

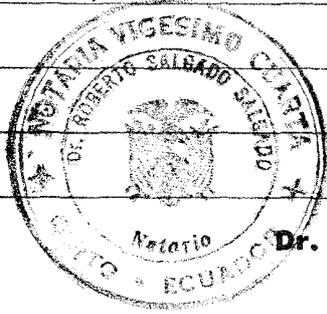
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Judicial de Pallares-Salgado Abogados para que obtenga
2 a nombre de la Compañía la Patente Municipal y el
3 Registro Unico de Contribuyentes.-- CONCLUSION: Cumpla
4 usted, señor Notario, con las demás formalidades de
5 Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura, de
6 la misma que se servirá conferirme cuatro copias
7 certificadas e igual número de copias simples.
8 (firmado) Dr. Javier Pallares, Registro número 1.268
9 del Colegio de Abogados de Quito".-- (HASTA AQUI LA
10 MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pública
11 con todos sus efectos legales). Leída la presente
12 escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se
13 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
14 de todo lo cual doy FE.-- (firmado) Edgar Núñez S.;
15 Cédula 170277458-7 y Cédula Tributaria 029038.-
16 (firmado) Hugo Silva G.; Cédula Ciudadanía número
17 170207716-3 y Cédula Tributaria 037296.- (firmado)
18 Jaime Freire H.; Cédula Ciudadanía 180134450-6 y
19 Cédula Tributaria 02461.- (firmado) Juan Calderón N.;
20 Cédula Ciudadanía número 170505629-7 y Cédula
21 Tributaria 036814.- (firmado) Mauricio Ullrich R.;
22 Cédula Ciudadanía número 170594882-4 y Cédula
23 Tributaria 029039.- El Notario, (firmado) Dr. Roberto
24 Salgado Salgado".----- A continuación el certificado
25 de integración de capital: FILANBANCO - QUITO,
26 septiembre doce de mil novecientos ochenta y ocho.-
27 CERTIFICAMOS POR LA PRESENTE QUE HEMOS RECIBIDO DE:
28 (1) Dr. Hugo Silva S/. 1.000,00



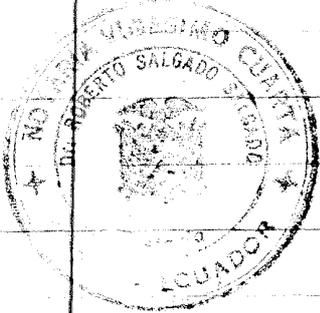
NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	Dr. Jaime Freire	S/. 1.000,00
2	Lcdo. Juan Calderón	S/. 1.000,00
3	Sr. Mauricio Ullrich	S/. 1.000,00
4		S/. 4.000,00
5	Para ser depositado en una cuenta de INTEGRACION DE	
6	CAPITAL, a nombre de NUÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS C.	
7	LTDA. que se ha abierto en nuestro Banco. El valor	
8	correspondiente a este certificado, será puesto a	
9	disposición del Administrador de la nueva compañía,	
10	tan pronto sea constituido, para lo cual deberá	
11	presentar al Banco los siguientes documentos:	
12	ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS, debidamente inscritos, y	
13	certificado de la Superintendencia de Compañías,	
14	indicando que el trámite de constitución de la misma	
15	ha quedado concluida. En caso de que no llegare a	
16	constituirse, el valor depositado será reintegrado,	
17	previa entrega del certificado otorgado para el efecto	
18	del Superintendente de Compañías. Atentamente,	
19	FILANBANCO - Sucursal Mayor en Quito, - (firmado) Sr.	
20	Jorge Villacis, Jefe de Cuentas Corrientes". --- Enmen-	
21	dado: Juan. - VALE. -	
22	Se otorgó hoy, ante	
23	mi, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA	
24	CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de	
25	septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.--	
26		
27	EL NOTARIO,	
28	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO - ABOGADO	



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Resolución número
2 88.1.2.1. 1642, Artículo Tercero, expedida por el señor
3 José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de -
4 Quito, con fecha tres de los corrientes, se tomó razón -
5 al margen de la escritura, otorgada ante mí, de la apro-
6 bación de la constitución de NUÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS
7 C. LTDA., de conformidad con los términos de la copia -
8 que antecede.-- Quito, hoy, día lunes, tres de octubre -
9 de mil novecientos ochenta y ocho.--



11 EL NOTARIO,

12 
13 ROBERTO SALGADO SALGADO
14 NOTARIO - ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la "resolución número 10
2 mil seiscientos cuarenta y dos del Sr. Intendente de Compañías de Qui-
3 to, de 3 de octubre de 1988, bajo el número 1660 del "Registro Mercan-
4 til, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Es-
5 critura Pública de Constitución de "MUÑOZ SERRANO Y ASOCIADOS C. LTDA."
6 otargada el 16 de septiembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarta
7 del Cantón, Dr. Roberto "algado S.- Se fijó un extracto signado con
8 el número 1271.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. -
9 cuarto de la citada "resolución, de conformidad a lo establecido en el
10 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
11 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
12 número 10956.- Quito, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y
13 ocho.- EL REGISTRADOR.-

